

UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y
TECNOLOGÍA

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO

REUNIDOS

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**, institución privada de educación superior sin fines de lucro, con RUC N° 20545990998, inscrita en la Partida No. 12761862 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Perú, con sede en Jr. Medrano Silva 165, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, **CARLOS MIGUEL HEEREN RAMOS**, peruano, con DNI N° 07863650, la cual en lo sucesivo se denominará **UTEC** y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Folio 81 al 83 vto., del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- **5.542.096**, y con Registro Único de Información Fiscal N° (RIF) V- **055420960**, según se evidencia en Acta de Reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 20 de septiembre de 2014, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador de Distrito Capital, en fecha 4 de noviembre de 2014, bajo el N°. 25, Folio 159, Tomo 30 del Protocolo de Transcripciones del año 2014, la cual en lo sucesivo de le denominará **UCAB**; y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

 Que, **UTEC** es una Institución de Educación Superior de carácter privado y sin fines de lucro que considera como misión el desarrollar ingeniería para las personas y las empresas del futuro, formando ingenieros creativos, sensibles a las necesidades sociales y con un amplio conocimiento científico, haciendo investigación y solucionando problemas tecnológicos.

Que, **UCAB** es una Institución de Educación Superior de carácter privado y sin fines de lucro que considera como misión específica esforzarse por acelerar el proceso de desarrollo nacional, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de mejoramiento continuo y que, por esa razón, concederá especial importancia a la educación de los recursos humanos y particularmente de la juventud, a fin de lograr la promoción de toda persona y todas las personas.

Que por cuanto antecede, **LAS PARTES** firmantes consideran de interés suscribir un Convenio Marco que defina las líneas generales de colaboración entre ellas y que sirva de soporte para actuaciones concretas, el cual se registrá con base en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco de colaboración entre **UTEC** y **UCAB** para el desarrollo de todas aquellas acciones y actividades de interés para ambas partes en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, premios, etc., que por su contenido puedan resultar de interés para ambas.
- b) Desarrollo conjunto de cursos específicos para ofrecerlos en las respectivas instituciones, con apoyo, en su caso, en los sistemas de formación virtual.
- c) Realización de trabajos de investigación conjuntos en materias propias de su respectiva actividad profesional.
- d) Intercambio de personal académico de investigación y servicio, así como de publicaciones de interés común.
- e) Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos Instituciones.
- f) Colaboración en cualquier otro campo que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente Convenio, que pueda ser establecido de mutuo acuerdo entre las Instituciones firmantes.

Segunda. DESARROLLO

LAS PARTES determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos o Adendas, las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente Convenio Marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones a desarrollar.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Determinación de los compromisos de las partes.
- d) Financiamiento de las actuaciones.

Tercera. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar una comisión conformada por al menos un representante de cada una de las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte de **UTEC**, Patricia Elizabeth Céspedes Sánchez, Jefa de la Oficina de Internacionalización, y por parte de la **UCAB**, Lizbeth Sánchez Meneses, Directora del Secretariado de Internacionalización. Estas personas serán responsables de:

- a) Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
- b) Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.
- c) Preparar los Convenios Específicos.



- d) Programar y evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.
- e) Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas y/o Convenios Específicos que se prevean.
- f) Cualquier otra que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

Cuarta. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un período de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos de igual duración si no media previa denuncia de cualquiera de **LAS PARTES**, comunicada por escrito a la otra parte con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto.
- b) Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, **LAS PARTES** se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los Convenios Específicos, de acuerdo con lo pactado en éstas.

Quinta. FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes.

Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad.

Sexta. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio Marco se hará mención expresa de la colaboración de **LAS PARTES**, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos u otras comunicaciones) y en cuanta documentación se genere. En este sentido, **LAS PARTES** autorizan el uso de sus logos en la divulgación de proyectos y/o acciones de colaboración conjunta que deriven de este Convenio.

A tales efectos, **LAS PARTES** firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de **LAS PARTES** fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.



Séptima. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octava. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Queda entendido, que este Convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, en razón de las características propias de **LAS PARTES** y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en la cláusula de este Convenio.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre **LAS PARTES**, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, **LAS PARTES** se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

Décima. ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Décima primera. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de Propiedad Intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos



que se desarrollen como parte del objeto del presente Convenio. En ese sentido, se fijará la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual de las creaciones resultantes de cada proyecto en su respectivo Convenio Específico, de corresponder.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a reconocer a quienes hayan intervenido en la creación de los bienes susceptibles de reconocimiento de Propiedad Intelectual o de otra índole.

Finalmente, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la Propiedad Intelectual de terceros ajenos al presente Convenio; siendo cada una responsable por el uso autorizado de la misma.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de **LAS PARTES**; en la ciudad de Lima-Perú, el 28 de marzo de 2018 y en Caracas – Venezuela, el 8 de marzo de 2018.

Por UTEC

Por LA UCAB


Carlos Miguel Heeren Ramos
Director Ejecutivo


Dr. Francisco J. Virtuoso, s.j
Rector

